



BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE UN/A DIRECTOR/A GERENTE PARA HECANSA, HOTELES ESCUELA DE CANARIAS, S.A.

HECANSA, Hoteles Escuela de Canarias, S.A., es una empresa pública adscrita a la Consejería de Turismo del Gobierno de Canarias, creada en 1989 con la finalidad de formar en calidad y excelencia a los futuros profesionales del sector turístico. Para ello proporcionamos formación y una primera incorporación al mercado laboral a los nuevos profesionales de la Hotelería y la Restauración y cuyo objeto social es:

“La impartición, fomento, asesoramiento y evaluación de la formación docente, en el seno de la hostelería y restauración, de las actividades tradicionales y emergentes del turismo, así como la explotación de establecimientos y de toda la actividad propia del tráfico hostelero y hotelero y la prestación de servicios de carácter técnico, económico, comercial o administrativo necesarios para apoyar la gestión y administración de otras empresas del sector público empresarial de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, adscritas a la Consejería competente en materia de Turismo”.

Esta entidad tiene la voluntad de proceder a la contratación de una persona titular de la Dirección Gerencia, para lo cual regula y aborda el presente proceso selectivo, bajo los principios de mérito y capacidad y a criterios de idoneidad, y se llevará a cabo mediante procedimientos que garanticen la publicidad, igualdad y concurrencia.

En aras del buen gobierno y la transparencia, y en consonancia con los objetivos de desarrollo sostenible, la entidad ha decidido incorporar a este proceso selectivo las recientes instrucciones dictadas a los representantes del gobierno en las juntas generales y consejos de administración de las sociedades mercantiles públicas relativas al personal directivo, adoptadas en Consejo de Gobierno de fecha 8 de noviembre de 2019.

1. OBJETO.

El objeto de las presentes bases es la regulación de la selección para la contratación del puesto de Dirección Gerencia como personal directivo, para Hoteles Escuela de Canarias, S.A.

En lo no previsto en estas bases se estará, en cuanto sea de aplicación, a lo dispuesto en el Estatuto Básico del Empleado Público, cuyo texto refundido fue aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria; el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del personal de Alta Dirección; la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; en la normativa laboral y las demás normas, acuerdos e instrucciones aprobadas por la Comunidad Autónoma de Canarias que sean de aplicación.

2. DEPENDENCIA Y FUNCIONES.

El titular del puesto convocado dependerá del Consejo de Administración y del Consejero Delegado, asumiendo la ejecución de los acuerdos de estos órganos de gobernanza o gobierno corporativo, las funciones ejecutivas generales de dirección y gestión ordinaria de Hoteles Escuela de Canarias, S.A., así como las que le puedan ser delegadas, teniendo especial relevancia entre las funciones a desempeñar, la transformación digital del sector en Canarias, el ecosistema innovador en el ámbito del turismo, la mejora, adaptación y personalización en la experiencia turística y las capacidades para liderar la sostenibilidad de la actividad turística canaria.

3. EVALUACIÓN.

La Dirección Gerencia estará sujeta a evaluación con arreglo a criterios de eficacia y eficiencia, responsabilidad en la gestión y control de resultados en relación con los objetivos marcados por los órganos de gobernanza de Hoteles Escuela de Canarias, S.A.

4. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Para participar en la convocatoria se precisan los siguientes requisitos:

a) Ser de nacionalidad española o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de cualquiera de los Estados, en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en el que sea de aplicación el principio de libre circulación de trabajadores, así como las personas extranjeras con residencia legal en España.

Forma de acreditación: Fotocopia DNI, pasaporte o NIE.

b) Ser mayor de edad.

Forma de acreditación: Fotocopia DNI, pasaporte o NIE.

c) No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario del servicio, de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionariado, o para ejercer funciones similares a las que desempeñan en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado y en los mismos términos, el acceso al empleo público.

Forma de acreditación: declaración responsable incluida en estas bases: **Anexo I.**

d) Hallarse en posesión de titulación oficial universitaria al menos de Nivel 2, del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES), es decir, Doctorado, Máster Oficial, Grado, Licenciatura, Ingeniería o Ingeniería Técnica, Arquitecto/a, Arquitecto/a Técnico, Diplomatura Universitaria o declarado equivalente al mencionado nivel 2 de MECES.

Forma de acreditación: Fotocopia de la titulación universitaria, en los casos de titulaciones obtenidas en el extranjero, se presentará fotocopia de la credencial que acredite su homologación.

e) Experiencia en la dirección y/o gestión de organizaciones del sector turístico, preferiblemente en el sector público de, al menos, 7 años.

Forma de acreditación: Informe de vida laboral actualizado y certificados de funciones firmados por la/s empresa/s donde haya prestado sus servicios con especificación de las funciones realizadas y del tiempo de duración del trabajo realizado bien por cuenta ajena o propia.



f) Disponibilidad para viajar.

Forma de acreditación: declaración responsable incluida en estas bases: **Anexo I**.

g) Idioma: poseer conocimiento avanzado de inglés con un nivel mínimo exigido de C1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL). En el **Anexo II** se recogen los certificados/títulos de nivel admitidos para acreditar el nivel mínimo exigido, que se hayan obtenido a partir del 1 de enero de 2018.

Forma de acreditación: Certificados, diplomas y/o títulos oficiales para la acreditación del nivel de inglés requerido de acuerdo con lo indicado en el **Anexo II**. Los/as aspirantes que no posean acreditación oficial del nivel de inglés requerido, o cuya acreditación sea anterior a la fecha requerida, y que cumplan el resto de requisitos para la admisión en el proceso, realizarán una prueba y/o escrita de nivel. La no superación de la prueba supondrá no cumplir uno de los requisitos obligatorios, por lo que será motivo de exclusión del proceso selectivo.

5. DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR LAS PERSONAS INTERESADAS.

Quienes deseen tomar parte en el proceso selectivo, deberán aportar la siguiente documentación:

- a) Solicitud-declaración responsable cuyo modelo se indica en estas bases: **Anexo I**.
- b) CV actualizado.
- c) Documentación acreditativa de los requisitos indispensables para participar en el proceso de selección y de los méritos citados en el proceso de valoración y que se especifican posteriormente en estas bases.

La comprobación de los requisitos y méritos alegados de las personas candidatas, se efectuará únicamente a la persona seleccionada.

6. PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA.

La convocatoria y sus correspondientes bases serán publicadas en el Boletín Oficial de Canarias (BOC) y en la página web de la empresa que asistirá a Hoteles Escuela de Canarias, S.A. en el proceso y/o en la página web de Hoteles Escuela de Canarias, S.A, www.hecansa.com.

Del proceso selectivo y de sus actos intermedios, se informará a través de las publicaciones en las páginas web indicadas en el párrafo anterior y de forma directa a las personas candidatas a través de correo electrónico, garantizando siempre la confidencialidad de los/as participantes.

Para ello, a cada solicitud se le asignará un código alfanumérico que se facilitará a los/as aspirantes a través del correo electrónico designado en su solicitud. Este código se utilizará en los listados provisionales y definitivos del proceso selectivo hasta la resolución del mismo.

En cumplimiento de las determinaciones del apartado cuarto, párrafo segundo, letras a), b) y e), del Acuerdo del Gobierno de Canarias, de 1 de junio de 2004, sobre medidas reguladoras de racionalización del sector público empresarial de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado por Acuerdo de 4 de octubre de 2005, esta convocatoria se hará pública en un periódico de los de mayor difusión en cada una de las dos provincias.

7. PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN.

Las solicitudes para participar en este proceso de selección, cuyo modelo y documentación consta en las presentes bases, y la documentación acreditativa de los requisitos y los méritos, se presentarán en el plazo de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOC, únicamente a través de la dirección de correo electrónico habilitada para tal fin seleccionhecansa@nexoconsult.com indicando la referencia **GERENCIA/2020**.

8. ADMISIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

En el plazo de tres (3) días hábiles tras finalizar el plazo el plazo de presentación de solicitudes, cada candidato recibirá una notificación por correo electrónico, en relación a la admisión o exclusión de su solicitud de participar en el proceso selectivo. En el mismo correo se le informará del código alfanumérico que se la ha asignado, para ser identificado en las publicaciones que se realicen durante el proceso selectivo, con el objeto de mantener en todo momento su confidencialidad.

Examinada la documentación presentada por cada aspirante, se publicará en la página web de la empresa que asistirá a Hoteles Escuela de Canarias, S.A. en el proceso y/o en la página www.hecansa.com un listado provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en el proceso en el que cada aspirante se identificará con su código alfanumérico.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres (3) días hábiles, a contar desde la publicación del listado provisional de esta fase, para subsanar las solicitudes presentadas mediante la aportación de documentación de la forma que se especifique en el listado publicado.

Los/as aspirantes que no posean acreditación oficial del nivel de inglés requerido, o cuya acreditación sea anterior a la fecha requerida, y que cumplan el resto de requisitos para la admisión en el proceso, realizarán antes de la publicación del listado definitivo una prueba escrita y/o oral de nivel. La no superación de la prueba supondrá no cumplir uno de los requisitos obligatorios, por lo que será motivo de exclusión del proceso selectivo.

Finalizado este plazo, se publicará el listado definitivo de aspirantes admitidos/as y/o excluidos/as, surtiendo efectos de resolución de las solicitudes de subsanaciones que se hayan presentado a la lista provisional.

No cumplimentar correctamente el Impreso de solicitud de participación, y/o no adjuntar la documentación necesaria para acreditar el cumplimiento de los requisitos, supondrá la exclusión del proceso selectivo. Todos los requisitos son de obligado cumplimiento para participar en el proceso de selección por lo que la no acreditación de uno sólo de ellos supondrá la exclusión del proceso selectivo.

9. PROCESO DE VALORACIÓN.

Con el fin de valorar y atender a los principios de mérito, capacidad e idoneidad, el procedimiento de selección consistirá en las dos fases siguientes: valoración de las titulaciones académicas, experiencia profesional y méritos formativos; y elaboración y/o defensa de un plan de organización y funcionamiento.

**1.- Primera fase: titulación académica, méritos formativos y experiencia profesional.
(Puntuación máxima de 20 puntos).**

En este apartado se valorarán los siguientes elementos:

1.1 SE VALORARÁN LOS **TÍTULOS ACADÉMICOS**, tanto oficiales, como profesionales, de los que disponga la persona candidata, diferentes al que se hubiera alegado como requisito para la admisión. (Puntuación máxima 4 Puntos).

A. Otras titulaciones Universitarias al menos de Nivel 2 del MECES en las áreas de Organización, Turismo, Hostelería, Economía y Comunicación: 1 punto por cada titulación.

B. Máster o Estudios de Posgrado en la rama de: Transformación Digital, Innovación Turística, Hostelería, Gastronomía, Restauración, Enología, Gestión del talento, Formación, Organización, Economía y Comunicación, etc.: 2 puntos por cada formación.

Forma de acreditación: Fotocopia de la/s titulación/es universitaria/s. En los casos de titulaciones obtenidas en el extranjero, se presentará fotocopia de la credencial que acredite su homologación. Fotocopia del título de Master o Posgrado.

1.2 **FORMACIÓN COMPLEMENTARIA** en materia de dirección o gestión de organizaciones relacionadas con el objeto o funciones de la entidad convocante. Son valorables en este sentido, cursos de Digitalización, Comunicación, Nuevas Tecnologías, Gestión Empresarial de alto nivel, Dirección Económico - Financiera, Dirección y Gestión de Equipos, Enología, Gastronomía, Restauración, Hostelería, Perfeccionamiento, Formación, Coaching, etc. con una duración mínima a partir de 15 horas. Se valorarán las acciones formativas con la siguiente puntuación (máximo 4 puntos):

Formación con una duración entre 15 horas y 50 horas, 0,5 puntos por curso.

Formación con una duración entre 51 horas y 100 horas, 1 punto por curso.

Formación con una duración superior a 101 horas, 1,5 puntos por curso.

Forma de acreditación: Fotocopia de Certificados, diplomas y/o títulos de la formación complementaria en los que se especifique el número de horas de duración, su contenido y fecha de celebración o, en su defecto, la fecha de expedición. Para aquellos títulos expedidos con número de créditos, se informa que cada crédito equivale a 25 horas.

Para la comprobación y baremación de los méritos se podrá solicitar a los/as aspirantes aclaraciones, documentación original o información adicional.

Experiencia Profesional.

1.3 SE VALORARÁN LAS **ACTIVIDADES RELACIONADAS CON PUESTOS DE RESPONSABILIDAD** en funciones administrativas y/o de gestión relacionadas con las tareas a desempeñar. (Puntuación máxima 8 puntos).

Se valorarán las mismas con la siguiente puntuación:

1 punto por año de experiencia en Empresas Públicas y otras entidades públicas en categorías profesionales con funciones análogas a la plaza objeto de la convocatoria.

0,4 puntos por año de experiencia en Empresas Privadas en categorías profesionales con funciones análogas a la plaza objeto de la convocatoria.

Forma de acreditación: Informe de vida laboral actualizado y certificados de funciones firmados por la/s empresa/s donde haya prestado sus servicios con especificación de las funciones realizadas y del tiempo de duración del trabajo realizado bien por cuenta ajena o propia.

La experiencia profesional será valorada a partir de los 7 años que son de obligado cumplimiento como requisito para la aceptación de las candidaturas en el proceso selectivo.

1.4 SE VALORARÁ LA **PARTICIPACIÓN COMO PONENTE EN SEMINARIOS, PONENCIAS Y/O CONGRESOS**, ASÍ COMO, LA DOCENCIA, PUBLICACIÓN E INVESTIGACIÓN relacionada con las funciones a desempeñar. Son valorables en este sentido, cursos de Digitalización, Comunicación, Nuevas Tecnologías, Gestión Empresarial de alto nivel, Dirección Económico - Financiera, Dirección y Gestión de Equipos, Enología, Gastronomía, Restauración, Hostelería, Perfeccionamiento, Formación, Coaching, etc. (Máximo, 4 puntos).

1 punto por cada ponencia en seminarios y/o congresos.

1 punto por publicación, docencia e investigación.

Forma de acreditación: Justificante acreditativo del mérito aportado.

Tras la finalización de la baremación de los méritos anteriores, se emitirá un listado provisional de puntuaciones de los/as aspirantes admitidos/as. Durante los tres días hábiles siguientes a contar desde la publicación, los aspirantes podrán efectuar reclamaciones a la dirección de correo electrónico habilitada para ello.

Transcurrido dicho plazo se publicará el listado definitivo con el resultado, que surtirá efectos de resolución de las reclamaciones que se hubieren formulado y se convocará a la fase siguiente a los 10 aspirantes con mayor puntuación total ampliable a los/as empatados/as en la misma puntuación que el número 10.

Estas publicaciones se realizarán en la en la página web de la empresa que asistirá a Hoteles Escuela de Canarias, S.A. en el proceso y/o en la página www.hecansa.com y los/as aspirantes serán informados a través del correo electrónico de manera personal e individualizada.

2.- Segunda fase: Plan de organización y funcionamiento. (Puntuación máxima: 20 puntos).

Pasarán a esta segunda fase los 10 aspirantes con mayor puntuación total ampliable a los/as empatados/as en la misma puntuación que el número 10 en la fase anterior.

En esta fase, las personas candidatas deberán enviar a la dirección de correo electrónico habilitada para tal fin: seleccionhecansa@nexoconsult.com y exponer y defender personal y oralmente, o mediante medios telemáticos si su defensa presencial no fuera posible, ante la Comisión de Valoración, un proyecto-memoria que contendrá su propuesta de desarrollo estratégico para Hoteles Escuela de Canarias, S.A para el puesto de Director/a Gerente, del que se facilitará una copia en formato pdf a la Comisión con tres (3) días de antelación a la entrevista. El contenido de esta memoria será libre, aunque en todo caso deberá incluir, al menos, las líneas estratégicas propuestas en el objeto de la sociedad; la política de gestión del talento; el modelo de gestión económico financiero; la organización pretendida; el estilo de dirección, participación y transparencia; y cuantos



elementos consideren oportunos para identificar adecuadamente el modelo estratégico y organizacional propuesto.

En la exposición del proyecto-memoria se valorará su contenido, su adecuación a la organización, exposición y capacidad de comunicación.

Los/as aspirantes dispondrán de un tiempo máximo de 45 minutos de los cuales 10 minutos serán en el idioma inglés, y podrán apoyarse con soporte documental y/o audiovisual.

Tras la finalización de esta fase, se emitirá un listado provisional con las puntuaciones obtenidas por cada aspirante en la misma. Durante los tres (3) días hábiles siguientes a contar desde la publicación, los aspirantes podrán efectuar reclamaciones a la dirección de correo electrónico habilitada para ello.

Transcurrido dicho plazo se publicará el listado definitivo con el resultado, que surtirá efectos de resolución de las reclamaciones que se hubieren formulado y se convocará a la fase siguiente a los 3 aspirantes con mayor puntuación.

Estas publicaciones se realizarán en la página web de la empresa que asistirá a Hoteles Escuela de Canarias, S.A. en el proceso y/o en la página www.hecansa.com y los/as aspirantes serán informados a través del correo electrónico de manera personal e individualizada.

10. COMISIÓN DE VALORACIÓN.

La Comisión de Valoración tendrá por objeto llevar a cabo el procedimiento de apreciación motivada de las personas candidatas y proponer a quienes cumplan con los requisitos más adecuados, conforme al perfil del puesto directivo convocado.

Los órganos de gobernanza de Hoteles Escuela de Canarias, S.A., designarán una Comisión Asesora de Valoración para la apreciación motivada de los méritos y capacidad de las personas candidatas.

Esta Comisión estará integrada por tres (3) miembros, profesionales de reconocido prestigio, con experiencia en una o varias de las materias que serán objeto de valoración, y que incluirán las áreas del conocimiento, el sector turístico, la gestión del talento, la dirección de organizaciones y otros que pudieran ser relevantes, y sus decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los asistentes.

La Comisión está facultada para resolver las dudas e incidencias que se presenten, así como para adoptar los acuerdos necesarios para el buen desenvolvimiento del proceso selectivo, en todo aquello no previsto expresamente en estas bases, actuando libremente bajo criterios profesionales.

11. PROCEDIMIENTO.

La propuesta de valoración global efectuada por la Comisión de Valoración incluirá a las tres personas aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación, exponiendo cuantitativamente esta y motivando los aspectos que concurren en cada una para ocupar esta posición, así como la valoración profesional sobre la mejor adecuación de cada una de ellas al perfil del puesto.

El Consejo de Administración, teniendo en cuenta la valoración global efectuada por la Comisión, realizará una entrevista personal con las personas propuestas, pudiendo designar a quien mejor se adecúe al perfil del puesto o desechar la terna propuesta y solicitar una nueva.

Tras la finalización de esta fase, se publicará un listado ordenado de mayor a menor idoneidad al puesto convocado.

Estas publicaciones se realizarán en la página web de la empresa que asistirá a Hoteles Escuela de Canarias, S.A. en el proceso y/o en la página www.hecansa.com y los/as aspirantes serán informados a través del correo electrónico de manera personal e individualizada.

12. CARACTERÍSTICAS FUNCIONALES DEL PUESTO.

La persona seleccionada está obligada a cumplir los servicios propios de su cargo con la máxima diligencia y colaboración, sometiéndose a las instrucciones adoptadas por los órganos de gobernanza en el ejercicio regular de sus funciones de dirección profesional. Asimismo, estará obligada a guardar secreto respecto a los hechos y documentos a los que tenga acceso por razón de su cargo, tanto durante la vigencia del contrato, así como después de su extinción, sin más excepciones que las que derivan del deber de auxilio a los Tribunales de Justicia.

12. 1. Generales.

El puesto convocado responde a las siguientes características:

- a) Tiene consideración de personal directivo profesional del sector público canario.
- b) Tiene consideración de persona con responsabilidad pública, conforme a lo establecido en la normativa de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- c) Estará obligado a respetar la normativa vigente y de manera singular los aspectos relativos a deberes de los empleados públicos, principios éticos y principios de conducta, establecidos en el Estatuto Básico del Empleado Público, así como, entre otras la de incompatibilidades, buen gobierno corporativo y la de régimen jurídico del sector público.
- d) Tendrá contrato laboral de alta dirección y no estará sujeto a negociación colectiva, ni convenio colectivo.
- e) Estará sujeto a evaluación con arreglo a criterios de eficacia y eficiencia, responsabilidad en la gestión y control de resultados en relación con los objetivos marcados por los órganos de gobernanza.
- f) Estará sujeto al régimen de incompatibilidades, así como a la declaración de bienes y actividades.
- g) Tendrá disponibilidad permanente para aquellas situaciones imprevistas que la función de dirección ejecutiva precise.
- h) Sin perjuicio de otras formas de representación, este personal de alta dirección no participará como elector, ni como elegible, en los órganos de representación regulados en el Estatuto de los Trabajadores.

i) Los conflictos que surjan entre las partes como consecuencia del régimen jurídico de este contrato serán de la competencia de los jueces y magistrados del orden jurisdiccional social.

12.2. Naturaleza del contrato y legislación aplicable.

El contrato de prestación de servicios será de naturaleza laboral y se celebrará al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del personal de alta dirección, siendo aplicable el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores solo en los casos en que se produzca remisión expresa de dicho Real Decreto a aquel o así se haga constar en el contrato. En lo no establecido en el contrato y en el Real Decreto citado, se estará a lo dispuesto en la legislación civil o mercantil y sus principios generales.

12.3. Duración del contrato.

El contrato podrá resolverse libremente según lo dispuesto en los artículos 10 y 11 del Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto por el que se regula la relación laboral de carácter especial del personal de alta dirección y, en cualquier caso, podrá incluir un período de prueba de seis meses.

12.4. Retribuciones.

Las retribuciones máximas que podrá percibir el/la contratado/a son las previstas en los presupuestos de la Sociedad y con los límites que establezca la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias y demás normas e instrucciones establecidas al efecto.

El importe máximo de las retribuciones fijas que se podrán percibir en el año 2020 para el puesto de Dirección Gerencia de HECANSA será de 60.290,11 € brutos/año (sesenta mil doscientos noventa euros con once céntimos de euro), por todos los conceptos, íntegros desde el inicio del contrato.

Esta remuneración se podrá ver incrementada, en concepto de retribución variable, con una bonificación anual del 2.5% sobre el salario fijo bruto año, cuya percepción quedará sujeta a la evaluación, en relación con los objetivos marcados anualmente por el Consejo de Administración, en cumplimiento del sistema de dirección por objetivos establecido en la Instrucción Tercera del Acuerdo de Gobierno de fecha de 8 de noviembre de 2019.

12.5. Gastos de transporte, manutención y alojamiento.

La persona titular del puesto directivo tendrá derecho al reembolso de los gastos de transporte, manutención y alojamiento de acuerdo con lo establecido en la normativa de indemnización por razón del servicio de la Comunidad Autónoma de Canarias para los altos cargos.

12.6. Jornada y horario de trabajo.

La jornada laboral será de 40 horas semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual. Por razón de sus funciones, estará obligada a prestar servicios en otra jornada cuando la celebración de reuniones, sesiones de órganos de gobierno y otros actos representativos o relacionados con las responsabilidades inherentes al cargo así lo demanden o, en definitiva, cuando la dinámica propia del puesto directivo requiera transitoriamente

una jornada diferente o superior a la ordinaria. Por los servicios prestados que excedan del horario normal de oficinas no percibirá retribución alguna por ningún concepto. En lo no previsto expresamente, será de aplicación lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores.

12.7. Dedicación, vacaciones, permisos y licencias.

Tendrá dedicación exclusiva en su función, que será incompatible con el ejercicio de cualquier profesión retribuida, salvo que así sea expresamente autorizado en el marco de la normativa de incompatibilidades.

Tendrá derecho a disfrutar de veintidós días hábiles retribuidos con carácter anual o a la correspondiente parte proporcional por el tiempo de prestación de servicios, en su caso.

Serán aplicables a la persona contratada los derechos sobre permisos, licencias y otros beneficios previstos en el Estatuto de los Trabajadores, atendiendo en todo momento a la naturaleza de su cargo y precisando para ello de la conformidad previa del órgano superior.

12.8. Faltas y sanciones.

Estará sometida al mismo régimen disciplinario y a las sanciones establecidas en el Estatuto de los Trabajadores.

12.9. Extinción del contrato.

El contrato especial de trabajo de alta dirección que se suscriba se extinguirá por cualquiera de las causas siguientes:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por voluntad de la persona contratada, debiendo en este caso mediar preaviso de tres meses, teniendo derecho la sociedad, en caso de incumplimiento total o parcial del deber de preaviso, a una indemnización equivalente a los salarios correspondientes a la duración del período incumplido.
- c) Por desistimiento acordado por el órgano competente de la entidad convocante, con el preaviso de quince días.
- d) Por los supuestos previstos en la normativa laboral de carácter especial del personal de alta dirección.

12.10. Indemnización por cese del directivo.

En caso de incumplimiento del preaviso mencionado en la letra c) del punto anterior, la entidad deberá indemnizar con una cuantía equivalente a la retribución correspondiente al periodo de preaviso incumplido. La extinción, por desistimiento de la sociedad, únicamente dará lugar a una indemnización no superior a siete días por año de servicio de la retribución anual, con un máximo de seis mensualidades. El cálculo de la indemnización se hará teniendo en cuenta la retribución bruta anual que en el momento de la extinción se estuviera percibiendo como retribución fija íntegra y total, excluidos los incentivos o complementos variables.



No tendrán derecho a indemnización quienes perteneciendo al sector público mantuvieran reserva de su puesto de trabajo o la posibilidad de reincorporarse al servicio activo.

13. JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Los conflictos que pudieran surgir entre la persona contratada y la entidad contratante como consecuencia del cumplimiento del contrato serán de la competencia del orden jurisdiccional social, en virtud de la normativa laboral de carácter especial del personal de Alta Dirección.